

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario 2015-2016, con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Zacatecas.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto a través del Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$241'665,271.38 (Doscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos con 38/100 M.N.), de la cual \$58'552,925.23 (Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco pesos con 23/100 M.N.), se destinaría para el gasto ordinario del Instituto Electoral; \$130'606,547.94 (Ciento treinta millones seiscientos seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con 94/100 M.N.) para gasto electoral, \$7'892,013.45 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trece pesos con 45/100 M.N.) se destinaría para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero y \$44'613,784.76 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 76/100 M.N.) para el gasto contingente, en caso de delegación de diversas facultades por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Con base en el Acuerdo señalado y en lo establecido por los artículos 9, numeral 6, 28, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral, remitió al titular del poder ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/0989/15, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, aprobado por el Consejo General del Instituto, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado.
4. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00

¹ En adelante Instituto Electoral.

(Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N.), que incluyo las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos.

Por lo que, el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral, ascendió a la cantidad de \$172,656,675.00 (Ciento setenta y dos millones, seiscientos cincuenta y seis mil, seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral del proceso electoral ordinario 2015-2016 y \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) para el desarrollo de las actividades tendentes a garantizar el voto de los (as) ciudadanos (as) zacatecanos (as) residentes en el extranjero. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$24'394,811.62 (Veinticuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos once pesos con 62/100 M.N.), lo que representó una disminución del 12.38% de lo proyectado, toda vez que no se contempló el gasto contingente que asciende a la cantidad de 44'613,784.76 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 76/100 M.N.) y que se presupuestó en caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerciera la atribución de delegación de diversas facultades al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

5. El treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
6. El veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VI/2016, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección. Acuerdo en el que la autoridad administrativa electoral local, dotó de mayores recursos presupuestales a la partida 2153 de documentación y 2154 de material electoral, correspondientes al Capítulo 2000 de materiales y suministros del gasto electoral, por la cantidad de \$8'765,848.00 (ocho millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos cero centavos en moneda nacional). Monto que fue transferido de las partidas

- presupuestales correspondientes al gasto electoral y al gasto para las actividades tendientes a garantizar el voto de los (as) ciudadanos (as) zacatecanos (as) residentes en el extranjero, que contaban con superávit al mes de febrero del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
7. El cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo, entre otras, la elección para renovar a los integrantes de Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.
 8. El ocho de junio de dos mil dieciséis, en sesión especial, el Consejo Municipal Electoral de Zacatecas, inició el cómputo de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, el que concluyó el diez del mismo mes y año. Al finalizar el cómputo municipal de la elección, el citado Consejo Municipal declaró la validez de la elección por el principio de mayoría relativa y expidió la constancia de mayoría y validez a la planilla ganadora postulada por el partido político MORENA, encabezada por la C. María Soledad Luévano Cantú.
 9. El doce de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, aprobó el cómputo estatal de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional, declaró su validez, realizó la asignación de regidurías que por este principio les correspondieron a los partidos políticos y candidatos independientes de acuerdo a la votación que obtuvieron cada uno de ellos y se expidieron las constancias de asignación respectivas.
 10. El catorce de junio de este año, el Partido Revolucionario Institucional promovió Juicio de Nulidad Electoral en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora, postulada por el partido político MORENA en el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas. Dicho medio de impugnación fue identificado con la clave TRIJEZ-JNE-022/2016.
 11. El cinco de julio de dos mil dieciséis, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas² al resolver el Juicio de Nulidad Electoral identificado con el número TRIJEZ-JNE-022/2016, determinó declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas de mayoría relativa y representación proporcional. Resolución que fue confirmada por razones distintas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León³ mediante sentencias SM-JRC-71/2016 y SM-JDC-244/2016⁴ y por la Sala Superior del Tribunal

² En lo adelante Tribunal Electoral Local

³ En adelante Sala Regional Monterrey.

⁴ El primero de septiembre de dos mil dieciséis, la Sala Regional Monterrey al resolver los medios de impugnación SM-JRC-71/2016 y SM-JDC-244/2016, determinó confirmar por razones diversas, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Local, toda vez que señaló que los actos anticipados de campaña en que incurrió MORENA y su entonces

Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencias SUP-REC-258/2016, SUP-REC-261/2016 y SUP-JDC-1805/2016.

12. El veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, en sesión especial, emitió la declaratoria de conclusión del proceso electoral ordinario 2015-2016.
13. El treinta de septiembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción XXXIII de la Constitución Local; 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Zacatecas, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado aprobó el Decreto número cuatro, por el que se convocó a elección extraordinaria para renovar a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el primero de octubre de dos mil dieciséis, el cual, en la parte conducente establece:

[...]

B A S E S:

Primera. *Se convoca a elecciones extraordinarias de integrantes del Ayuntamiento de Zacatecas para el periodo 2017-2018.*

Segunda. *Se mandata al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que proceda conforme al presente Decreto, disponiendo de lo necesario para realizar la elección señalada en la Base Primera de este instrumento legislativo.*

Tercera. *Las elecciones extraordinarias se celebrarán el domingo cuatro de diciembre del dos mil dieciséis, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Electoral del Estado, las Bases de la presente convocatoria y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

Cuarta. *El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, citará a sesión solemne para dar inicio formal al proceso electoral extraordinario el diez de octubre de dos mil dieciséis.*

....

Decimoséptima. *El gasto que se origine con motivo del proceso electoral extraordinario a que se refiere el presente Decreto, será cubierto mediante recursos derivados de la ampliación presupuestal que se solicite al Titular del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 y relativos de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y que serán los suficientes para garantizar el óptimo desarrollo de dicha elección extraordinaria.*

[...]"

candidata fueron determinantes para el resultado de los comicios y por tanto, dejó subsistente la determinación del órgano jurisdiccional electoral local de anular la elección.

14. El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Administración solicitó a los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los requerimientos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo el proceso electoral extraordinario del Ayuntamiento del municipio de Zacatecas.
15. El diez de octubre del dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral extraordinario, con la finalidad de renovar a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.
16. En diversas fechas, las unidades administrativas del Instituto Electoral, proporcionaron a la Dirección Ejecutiva de Administración, sus requerimientos humanos, materiales y financieros, a efecto de incorporarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos de la autoridad administrativa electoral, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.
17. Una vez que la Dirección referida contó con la información correspondiente, cuantificó los requerimientos e integró los costos de los recursos humanos, materiales y financieros por Unidad Administrativa a efecto de consolidar la información respectiva, remitiéndola al Consejero Presidente del Instituto para los efectos conducentes.
18. El cinco de octubre del año en curso, en reunión de trabajo, el Consejero Presidente hizo del conocimiento de la Comisión de Administración, la propuesta del proyecto de presupuesto de egresos para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para efecto de su revisión y aprobación.
19. De conformidad con lo establecido en la Base Décimo Séptima⁵ de la Convocatoria para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas emitida por la Sexagésima Segunda Legislatura, mediante Decreto número cuatro, la autoridad administrativa electoral, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante OFICIO-IEEZ-01/2740/16, la ampliación presupuestal de egresos para llevar a cabo la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de \$10´426,431.78 (diez millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y un pesos con setenta y ocho centavos en moneda nacional) y el monto de \$848,774.00 (ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos con cero centavos en moneda nacional), para el financiamiento público de gastos de campaña de los

⁵ La cual establece que el gasto que se origine con motivo del proceso electoral extraordinario, será cubierto mediante recursos derivados de la ampliación presupuestal que se solicite al titular del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 y relativos de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado y que serán los suficientes para garantizar el óptimo desarrollo de dicha elección extraordinaria.

- partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditados ante el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral y de candidatos independientes.
20. Que en fecha veintisiete de octubre del presente año, el Titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas remitió oficio número DP/040/16 a este Organismo Público Local Electoral, informando sobre la autorización de la ampliación presupuestal por la cantidad de \$8´000,000.00 (ocho millones de pesos ceros centavos 00/100 M.N.)
21. En sesión de la Comisión de Administración del ocho de noviembre del año en curso, aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos el Instituto, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, el cual se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

Considerandos:

Primero.- Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y la Ley Orgánica.

⁶ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁷ En adelante Ley Orgánica.

⁸ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁹ En lo sucesivo Ley Electoral.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la legislación señalada, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio

popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Séptimo.- Que al Instituto Electoral, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII de la Constitución Local, a saber:

- 1) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- 2) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- 3) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.
- 4) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- 5) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 6) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- 7) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- 8) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- 9) Expedir las constancias de mayoría y validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional

de la legislatura local, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

- 10) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- 11) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- 12) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad.
- 13) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.
- 14) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- 15) Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad.
- 16) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales, durante el proceso electoral.
- 17) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- 18) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 19) Las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación

ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Noveno.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y convenios de colaboración que con motivo del proceso electoral extraordinario se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Décimo.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXXVIII y LVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable.

Décimo primero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

Décimo tercero.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, dictamen y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

Décimo cuarto.- Que los artículos 65, fracción XXXIII de la Constitución Local; 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Zacatecas, señalan que son atribuciones de la Legislatura del Estado, convocar a elecciones extraordinarias en los casos en que, de conformidad con la

legislación electoral, los órganos competentes hubieren declarado la nulidad de los comicios ordinarios.

Décimo quinto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, numeral 3 de la Ley General de Instituciones, la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.

Décimo sexto.- Que el artículo 31 de la Ley Electoral, establece que en caso de declaración de nulidad de elecciones, la convocatoria se emitirá dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a dicha declaración.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con los artículos 31, numeral 3 y 34 de la Ley Electoral las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos de los ciudadanos y de los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Ley Electoral, establecen.

Décimo octavo.- Que el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, aprobó el Decreto número cuatro, mediante el cual convocó a elección extraordinaria para renovar a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas.

Décimo noveno.- Que en términos de las Bases Segunda, Tercera y Décimo Séptima de la Convocatoria para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, emitida por la Sexagésima Segunda Legislatura, mediante Decreto número cuatro, establecen que:

- Se mandata al Instituto Electoral, para que disponga lo necesario para realizar la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.
- Las elecciones extraordinarias se celebrarán el domingo cuatro de diciembre de dos mil dieciséis.
- El gasto que se origine con motivo del proceso electoral extraordinario, será cubierto mediante recursos derivados de la ampliación presupuestal que se solicite al Titular del Poder Ejecutivo y que serán los suficientes para garantizar el óptimo desarrollo de dicha elección.

Vigésimo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad

zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo primero.- Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, disponen que el Consejo General del Instituto conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Vigésimo segundo.- Que los artículos 36, fracción III y 40, fracciones I y IV de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto del Instituto formule la citada Dirección.

Vigésimo tercero.- Que el artículo 53, fracción II de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica; el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo quinto.- Que el Instituto, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto

¹⁰ En adelante Reglamento Interior.

que le fue asignado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹¹ de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

¹¹ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—*Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-009/2001](#). Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral local.

Vigésimo sexto.- Que el Consejo General del Instituto, tiene la facultad para administrar y, por lo tanto, distribuir y aplicar los recursos motivo de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Vigésimo séptimo.- Que la ampliación presupuestal para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, asciende a la cantidad total de \$7´151,226.00 (Siete millones ciento cincuenta y un mil doscientos veintiséis pesos con 00/100 M.N.), la cual se distribuye en los términos siguientes:

CAPÍTULO	PRESUPUESTADO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$2´422,972.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1´768,020.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$2´960,234.00
TOTAL	\$7´151,226.00

Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, contempla los recursos mínimos para que el Instituto Electoral pueda llevar a cabo las actividades que se encuentran programadas con motivo del proceso electoral extraordinario dos mil dieciséis, las cuales deberán realizarse de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan y Calendario de Actividades para el proceso electoral extraordinario 2016.

Monto que permitirá cubrir solamente una parte de las actividades que se encuentran contempladas en el Plan y Calendario de Actividades para el proceso electoral extraordinario 2016.

Vigésimo octavo.- Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, se realiza en función de las necesidades y actividades contempladas en el Plan y Calendario de Actividades para el proceso electoral extraordinario 2016, en los términos que se precisan en los capítulos y partidas; como se aborda en los apartados siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

A este capítulo se destinará la cantidad de \$2´422,972.00, para el pago de sueldo base al personal eventual; prima de vacaciones y dominical; gratificaciones de fin de año; horas extraordinarias (trabajo extraordinario); aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV); prestaciones de retiro y días económicos no disfrutados.

1000.-SERVICIOS PERSONALES		TOTAL
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1'327,794.43
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$13,271.33
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$53,085.31
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS (TRABAJO EXTRAORDINARIO)	\$628,761.00
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$239,002.82
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$66,389.72
1432	CUOTAS AL RCV	\$79,667.39
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$15,000.00
	SUMA	\$2'422,972.00

Derivado de las actividades que el Instituto Electoral llevará a cabo en el proceso electoral extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, relativas a: recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas de las planillas por el principio de mayoría relativa y listas de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; acompañamiento al Instituto Nacional Electoral en la preparación de la jornada electoral; apoyo en la sesión de cómputo municipal, entre otras, se contempla la contratación de cincuenta y dos plazas de carácter transitorio para las diversas áreas del Instituto electoral. Personal que coadyuvara en la realización de las actividades que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto en el proceso electoral extraordinario.

Integración del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas

Número de Plazas a Contratar	Puesto o Categoría	Periodo de Contratación
Integración del Consejo Municipal		
1	Consejero Presidente Municipal	16 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
1	Secretario Ejecutivo Municipal	16 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
4	Consejero Electoral Municipal	16 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
6		

Personal de apoyo al Consejo Municipal de Zacatecas

Número de Plazas a Contratar	Puesto o Categoría	Periodo de Contratación
------------------------------	--------------------	-------------------------



1	Técnico en Computación	Técnico Electoral C	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
1	Auxiliar Distrital	Secretaría Administrativa	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
1	Intendente	Auxiliar Múltiple B	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
3			

Personal de apoyo en Oficinas Centrales

Número de Plazas a Contratar	Nombre del Puesto	Cargo y Nivel	Periodo de Contrato
Presidencia			
1	Auxiliar Múltiple	Técnico Electoral Central C	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
1	Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador Electoral A	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
5	Técnico de Monitoreo	Técnico Electoral C	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
1	Soporte Técnico	Técnico Electoral C	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
8			
Secretaría Ejecutiva			
2	Coordinador de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Coordinador Electoral B	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
2	Coordinador para la Oficialía Electoral	Coordinador Electoral B	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
3	Auxiliar de Oficialía de Partes	Técnico Electoral C	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
1	Auxiliar Múltiple	Técnico Electoral c	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
1	Capturista	Técnico Electoral C	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
9			
Dirección Ejecutiva Organización Electoral y Partidos Políticos			
1	Coordinador Regional	Técnico C	1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
6	Técnico Electoral (capturista de apoyo a Consejo Municipal y atención a Incidentes)	Técnico Electoral B	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
7			
Dirección Ejecutiva de Administración			
1	Auxiliar de Recursos Financieros	Coordinador Electoral A	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
1	Auxiliar de Fotocopiado	Técnico Electoral C	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016

1	Intendente	Auxiliar Electoral B	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
3			
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos			
5	Técnico Electorales de Oficinas Centrales	Coordinador Electoral B	10 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016
5			
Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos			
10	Capturita Acopiador, Verificador, Digitalizador y Acopiador PREP	Técnico Electoral B	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
10			
Dirección Ejecutiva de Paridad Entre los Géneros			
1	Técnica Electoral	Técnica Electoral C	10 de Octubre al 15 de Diciembre de 2016
1			

Personal que percibirá las percepciones siguientes:

TABULADOR DE PERCEPCIONES SALARIALES

Personal Eventual 2016

Proceso Electoral Extraordinario

Cargo o Categoría	Percepción Mensual Bruta
Consejera o Consejero Presidente Municipal	14,800.00
Consejera o Consejero Electoral Municipal	6,830.00
Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal	14,184.00
Coordinadora o Coordinador Electoral B	13,983.00
Coordinadora o Coordinador Electoral A	12,220.00
Técnica o Técnico Electoral C	10,553.00
Técnica o Técnico Electoral B	8,728.00
Técnica o Técnico Electoral A	7,856.00
Auxiliar Municipal	6,172.00
Auxiliar Electoral B	6,284.00

A las partidas 1221 de sueldo base al personal eventual; 1321 de prima de vacaciones y dominical y 1322 de gratificaciones de fin de año, se destinará la cantidad de \$1'394,151.70. Monto que permitirá cubrir el pago de salarios y prestaciones de las cincuenta y dos plazas de personal eventual.

A la partida 1331 de horas extraordinarias (bono especial)¹², se destinará la cantidad de \$628,761.00 que equivale a quince días de salario del personal Técnico-Operativo a partir de las plazas de Coordinador y categorías inferiores que ocupan plazas permanentes. Monto que permitirá otorgar al referida personal un bono especial por horas de trabajo extraordinario lo anterior de conformidad con los artículos 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 79 numeral 6 de la Ley Orgánica y 11 párrafo primero de la Ley del Sistema de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, que indican que durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles; los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas. Bono que se otorgará una vez que sean cubiertos los demás rubros de gasto de la elección extraordinaria.

En las partidas 1412 de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 1422 de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y 1432 de cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV) se destinará el monto de \$385,059.93. Cantidad que permitirá cubrir las prestaciones de seguridad social a que tiene derecho el personal al servicio del Instituto Electoral.

B) CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

A este Capítulo, se destinará la cantidad de \$1'768,020.00 para adquirir la documentación y material electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario; para adquirir materiales y útiles de oficina y para combustible de vehículos que se utilizarán en los recorridos de verificación de casillas electorales, entre otros. Recurso que desglosado por partidas se distribuye en estos términos:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		TOTAL
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$44,600.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$37,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$45,000.00
2142	MATERIALES PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	\$15,000.00
2153	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	\$1'056,000.00
2154	MATERIAL ELECTORAL	\$254,000.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$1,350.00

¹² Tomando en consideración que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, véase criterio de la SS del TEPJF, número XXXIII/2001 de rubro "Plazos de los Medios de Impugnación, basta de las existencia de un Proceso Electoral Extraordinario Municipal, para que todos los días y horas sean hábiles en el Estado (Legislación del Estado de Guanajuato).

2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$45,500.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$116,000.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$8,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$3,000.00
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$12,500.00
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS Y PROGRAMAS	\$67,500.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$21,480.00
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$12,700.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$27,890.00
	SUMA	\$1 768,020.00

A las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina; 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción; 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos y 2161 de material de limpieza, se destina la cantidad de \$127,950.00, representa el 7.24% % de gasto de este capítulo. Monto que se destinará para la elaboración, impresión y reproducción de materiales para las sesiones ordinarias, extraordinarias y sesión especial del día de la jornada electoral que realicen el Consejo general y el Consejo Municipal Electoral; para el seguimiento y atención a la sesión de cómputo del día siete de diciembre así como para la sesión del cómputo estatal de la elección de regidores por el principio de representación proporcional y la entrega de constancias de asignación, por parte del Consejo General del Instituto y del Consejo Municipal Electoral.

En las partidas 2153 de documentación y 2154 de material electoral, se contempla la cantidad de \$1 310,000.00, que representa el 74.09 % de gasto de este capítulo. Monto que se destina para la adquisición de documentación consistente en: Boletas para la Elección de Ayuntamiento, Actas de la Jornada Electoral, Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla para la Elección de Ayuntamiento, Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial para la Elección de Ayuntamiento, Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal Derivada del Recuento de Votos, Acta de Cómputo Estatal de Regidores de Representación Proporcional, Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral, Planilla en Sistema Braille de Elección de Ayuntamiento, Cuadernillo para hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo para Casillas Básicas, Contiguas, Cuadernillo para hacer Operaciones de Escrutinio y Cómputo para Casillas Especiales, Constancia Individual de Resultados Electorales de Puntos de Acuerdo de la Elección de Ayuntamiento, Hojas de Incidentes, Recibo de Entrega del Paquete Electoral de Ayuntamiento al Consejo Municipal. Así como del Material Electoral adicional al que se reutilizará: Caja Contenedora Máster, Caja de Envío de Expediente Electoral de las Casilla al Consejo, Cinta para el Sellado de Urnas, Sobres PREP, Sobres

para expediente de casilla, sobres de actas final de escrutinio y computo, entre otros.

En las partidas 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades y 2215 de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, se contempla la cantidad de \$161,500.00 que representa el 9.13% del gasto en el capítulo. Monto que permitirá atender las sesiones por proceso electoral extraordinario del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cierre de registros de candidatos el día cinco de noviembre, horas de trabajo extraordinario por requerimientos de rectificación de candidaturas por incumplimiento al principio de paridad y alternancia dentro los géneros y cuota joven, sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, simulacros (PREP), alimentación al personal en sesión especial el día de la jornada electoral y sesión de computo, así como en los recuentos de votos.

En la partida 2614 de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos para viáticos, se destina la cantidad de \$67,500.00, que representa el 3.82% del gasto en el capítulo. Partida que contempla los recursos para atender las necesidades del Consejo Municipal Electoral, en el acondicionamiento de las oficinas, traslado de materiales y suministros; verificación de los espacios públicos (bastidores, espectaculares, mamparas, estructuras y lugares de uso común) para su distribución mediante sorteo a los partidos políticos y candidatos independientes, para la difusión de propaganda política durante las campañas electorales en el proceso electoral extraordinario; reparto de convocatorias a observadores electorales; traslado de la Ciudad de México de la documentación y material electoral y para atender las solicitudes de certificación de hechos a solicitud de los partidos políticos y candidatos a la Oficialía Electoral.

En la partida 2711 de vestuarios, uniformes y blancos, se contempla la adquisición de playeras para el personal adscrito al Consejo Municipal Electoral, que apoyará en las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por la cantidad de \$21,480.00, que representa el 1.21% del gasto de este Capítulo.

C) CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

A este capítulo se destinará el monto de \$2'960,234.00, para las partidas de servicios de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico convencional, servicio de fotocopiado del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas durante el Proceso Electoral Extraordinario, impresión y reproducción de materiales de capacitación, convenio con el Instituto Nacional Electoral, producción de la tinta indeleble y la puesta en marcha del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Recurso que desglosado por partidas queda de la siguiente manera:

3000.- SERVICIOS GENERALES		TOTAL
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$13,500.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$375.00
3141	SERVICIO DE TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$21,500.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$27,600.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$121,266.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$70,500.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$1,200.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$124,500.00
3253	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y AÉREOS, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	\$100,760.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$28,000.00
3311	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$463,527.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$836,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$41,760.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$14,550.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$8,816.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$215,000.00
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$81,218.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$399,252.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$120,000.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$79,250.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$88,660.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$103,000.00
	SUMA	\$2'960,234.00

En las partidas 3111 de servicio de energía eléctrica, 3131 de agua potable, 3141 de teléfono convencional, 3163 de conducción de señales analógicas y digitales, 3171 de acceso de internet, redes y procesamiento de información, se destinará la cantidad de \$227,141.00, que representa el 7.67% del gasto en este capítulo. En dichas partidas se contemplan los recursos para el pago de servicios básicos del Consejo Municipal Electoral de Zacatecas, para los meses de octubre a diciembre de este año, asimismo se contempla el pago de troncales digitales para la transferencia de datos entre el Consejo Municipal y el Instituto Electoral, para realizar los simulacros y puesta en marcha del

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el día la Jornada Electoral, entre otros.

En la cuenta 3221 de arrendamientos de edificios y locales se destinará la cantidad de \$124,500.00, que representa el 4.21% del gasto en este capítulo, recurso que se destinará al pago de arrendamiento del inmueble que ocupa la sede del Consejo Municipal de Zacatecas, para los meses de septiembre-diciembre. Cabe señalar que en el inmueble sede del Consejo Municipal se ubica la bodega en la que se resguardara el material y documentación electoral, que habrá de utilizarse el día de la jornada electoral.

En la partida 3253 de arrendamiento de vehículos terrestres y aéreos, para servicios administrativos, se contempla la cantidad de \$100,760.00. Partida que contempla los recursos para el apoyo económico que se dará a las y los Supervisores Electorales (SE), así como a las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para realizar la recolección de los 197 paquetes electorales después de la clausura de la Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 328 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, así como del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Colaboración, entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el apartado número 3 de Casillas Electorales, 3.14 de Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas.

En la partida 3311 de asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, se destina la cantidad de \$463,527.00, para el Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral relativo a los productos del Registro Federal de Electorales (impresión de la lista nominal y adquisición de la tinta indeleble que habrá de utilizarse el día de la jornada electoral), y que representa el 15.66% del gasto en este capítulo.

En las partidas 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades, 3621 impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros, 3622 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades y 3661 de servicio de creación y difusión a través de internet se contempla la cantidad de \$815,470.00 que representa el 27.55% del gasto en el capítulo. Monto que se destinará para el programa de imagen institucional en inserciones en periódicos locales, inserciones en revistas, impresión y difusión de la Convocatoria a la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Zacatecas, impresión y difusión de la Convocatoria para observadores electorales, publicación de encarte (publicación de la ubicación e

integración de las casillas electorales), la transmisión en vivo de las sesiones del Consejo General, publicación de los Acuerdo de Consejo General en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

En la partidas 3711 de pasajes nacionales y 375 de viáticos nacionales, se destinará la cantidad de \$167,910.00, que representa el 5.67% del gasto en el capítulo. Partida que contempla los recursos para asistir a los trabajos de impresión y traslado a zacatecas de la Documentación y Material Electoral que habrá de utilizarse el día de la Jornada Electoral.

Vigésimo noveno.- Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal que se somete a consideración de este Consejo General, se realiza en función de las necesidades de los órganos del Instituto, que derivan de la realización de las actividades que se desarrollarán en el proceso electoral extraordinario para la elección de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Zacatecas, Zacatecas. La previsión presupuestal de cada capítulo y de cada concepto del gasto que lo integra, se sujetan a los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, en la atención eficiente de las necesidades de los diferentes órganos operativos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17, 18, numeral 1 22, 27, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII, 28, fracciones I y XIV, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III, 40, fracciones I y IV, 53, fracción II de la Ley Orgánica, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral local, para la elección extraordinaria en el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, el cual se anexa como parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto, la ampliación presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por el monto de \$7´151,226.00 (Siete millones ciento cincuenta y un mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), en términos de lo señalado en los considerandos del Vigésimo sexto al Vigésimo noveno del Acuerdo y su anexo.

TERCERO. Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo